



San José, 17 de diciembre de 1970.-

VISTO: La solicitud verbal formulada por el Centro de Auxilio y Fomento del Barrio Aldecoa, para sea expropiado el bien inmueble padrón No 4.170, de la 1ª Sección Judicial de San José, propiedad de Mariana Aldecoa.

RESULTANDO: 1)- El Centro de Auxilio del Barrio Aldecoa es una Institución cuya obra, de señalada proyección social y comunitaria, se extiende a toda la población del Barrio de su asiento.

2)- El Centro mencionado tiene en trámite ante la autoridad respectiva (MEC-Asunto No 628-70-5349), a obtención de su personería jurídica.

3)- El edificio del centro ha sido levantado merced a la laboriosidad y sacrificio de quienes se benefician con la obra que realiza y por virtud, también de la seriedad y responsabilidad de quienes hasta la fecha han estado encargados de su dirección, y se ha constituido en un verdadero centro comunitario de la zona, en cuyo recinto, sin discriminación de ninguna naturaleza social, cultural y de significación comunitaria, habiendo prestado ultimamente a la enseñanza pública el servicio de ceder sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Pública No 100.

CONSIDERANDO: 1)- La Intendencia Municipal y la Junta Departamental, han prestado en muchas oportunidades su apoyo al Centro de Auxilio y Fomento del Barrio Aldecoa en reconocimiento expreso de su obra excepcional y la Intendencia cree que dicho apoyo debe continuar al efecto de no desalentar el esfuerzo de una Institución de tan altos propósitos.

2)- La pretensión actual de los dirigentes y vecinos que llevan adelante la obra antes reseñada, es la de que se expropie y se adjudique luego en propiedad al centro de auxilio, un terreno lindero al que poseen, necesario para la expansión de sus actividades y que servirá incluso para levantar nuevos salones y dejar espacios libres que sirvan de recreo a la Escuela Pública No 100, mientras dure la ocupación del local actual.

3)- El terreno en cuestión se encuentra baldío, su expropiación, lejos de ocasionar perjuicios a ninguna persona, servirá para que mejore el aspecto edilicio de esa zona de la ciudad, a más de llenar las necesidades de evidente utilidad pública mencionadas antes.

ATENTO: a lo dispuesto por los Arts. 32 y 275 No 7 de la Constitución de la República y 19 No 25 y 35 No 35 de la Ley No 9.515, sus concordantes y modificativas.

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE, RESUELVE:



1°.- Designar para ser expropiado el inmueble propiedad de Mariana Aldecoa, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, padrón No 4.170 , con una superficie de 752 metros, sujeta a rectificación según mensura, cuyos deslinde, extraído de la documentación obrante en la Oficina Departamental de Catastro es el que figura en el adjunto Proyecto de Decreto, que se tendrá, el efecto del deslinde como parte integrante de esta Resolución. La expropiación se hará al efecto de destinar el predio a la ampliación del Centro de Auxilio y Fomento del Barrio Aldecoa, con personería jurídica en trámite, y su posterior adjudicación en propiedad a dicha institución, objeto que se considera de utilidad pública.

2°.-Solicitar a la Junta Departamental que preste su anuencia a la designación del numeral anterior y que considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto.

3°.- Cometer a la Asesoría Letrada dependiente de esta Intendencia de los trámites y requisitos relativos a esta expropiación, especialmente los establecidos por la Ley No3.958 de 28 de marzo de 1912, en particular, su Art. 15, disposiciones concordantes y modificativas, a cuyo efecto, una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental, se pasarán estos obrados a dicha Asesoría, sin más trámites y con recomendación de urgente despacho. Las Oficinas dependientes de esta Intendencia, especialmente la de Agrimensura y las del Departamento de Hacienda, estarán a lo que en oportunidad disponga la Asesoría Letrada acerca de este asunto. Las notificaciones, emplazamientos por edicto y cualquier otro trámite que deba efectuarse en la etapa de la tramitación administrativa, se realizarán por intermedio de las oficinas de secretaría.

4°.- Insértese en el Boletín Municipal, elévese a la Junta Departamental a sus efectos, etc.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE POR UNANIMIDAD (18 VOTOS)  
SANCIONO EL DECRETO No 2.136,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Declárase de utilidad pública, al objeto que se expresa en el artículo siguiente, la expropiación del inmueble urbano ubicado en el Primera Sección Judicial de San José, Padrón No 4.170, propiedad de Mariana aldecoa, con una superficie de 752 metros cuadrados, sujeta a rectificación según mensura, cuya área se deslinda así: Oeste: 19 metros 50 centímetros sobre la calle Salto; Norte: 38 metros 62 centímetros, con los padrones Nos. 4.157, de Alfredo



López, 4.158 del Centro de Auxilio del Barrio Aldecoa; 4.159 de María M. Cabrera y 6.639 de Alcira Aldecoa; Este: 19 metros 50 centímetros con los padrones Nos. 4.164 de Angel Méndez y 4.165 de Pedro Robaina; y Sur: 38 metros 62 centímetros con el padrón No 6.019 de María Salazar Izquierdo.

Artículo No 2º)- El predio a que refiere el artículo anterior, será destinado a la ampliación de la sede del centro de auxilio y fomento del Barrio Aldecoa, con personería jurídica en trámite ante el MEC (Asunto No 628-70-5349). Obtenida la Personería Jurídica por el mencionado Centro y concluído el trámite expropiatorio, la Intendencia Municipal de San José queda autorizada para proceder a escriturar el bien expropiado a favor de dicha Institución, bajo condición de que utilice en los fines estatutarios de la misma.

Artículo No 3º)- Declárase urgente ocupación del inmueble a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo No 4º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS  
DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA.

**Luis V. Mallada**  
**2do. Vice-Presidente**

**César Figares Foglio**  
**Pro-Secretario**

**RBV. 14/03/09**